AÑO XV. Teruel 15 de Setiembre de 1870. Núm. 28

LA CONCORDIA

PERIODICO DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Sale á luz todas las semanas.—Se reciben suscriciones en la calle de SAN ANDRES número 29 y en las escuelas de los pueblos cabezas de Partido.—Precios: 18 reales por un semestre: 30 reales por un año.

SECCION OFICIAL.

—

MINISTERIO DE FOMENTO.

Instruccion pública.=Negociado 2.°

—

Ilmo. Sr: En vista de varias consultas hechas á este Ministerio acerca de si los Profesores nombrados despues de haberse dictado las disposiciones relativas al juramento de la Constitucion del Estado deben prestar dicho juramento, S. A. el Regente del Reino se ha servido resolver que, al tomar posesion de sus respectivos cargos los Catedráticos de todos los grados de la enseñanza oficial, Maestros públicos de primera enseñanza y demas funcionarios dependientes de ese Centro directivo, sean interinos ó propietarios deben acreditar, en cumplimiento de la ley de 18 de Diciembre de 1869, haber prestado en la forma prevenida el expresado juramento ó verificarlo en el acto de la toma de posesion, mediante las formalidades expresadas en el decreto de 17 de Junio de 1869 y la órden de 11 de Enero de 1870.

De órden de S. A. lo digo á V. I. para su conoci-

miento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Agosto de 1870.—Echegaray.—Sr. Director general de Instruccion pública.

Ilmo. Sr.: Enterado S. A. el Regente del Reino del expediente instruido en esa Direccion general en virtud de una comunicacion del gobernador de la provincia de Oviedo participando á este Ministerio haber suspendido dos acuerdos de la Excma. Diputacion de la expresada provincia, relativos á la renovacion de la Junta de Instruccion primaria, se ha servido resolver:

1.° Que como medida general, y para evitar conflictos de esta especie, se declare en la Gaceta que por el decreto de 14 de Octubre de 1868 están derogados los artículos 231, 282 y 284 de la ley de Instruccion pública de 9 de Setiembre de 1857, y vigente el reglamento administrativo de Julio de 1859, y particularmente su art. 53, en cuanto no se opongan al citado decreto.

2.° Que como natural consecuencia, está bien nombrada la Junta provincial de primera enseñanza á que se refiere el acuerdo de la Diputacion de Oviedo de 12 de Noviembre de 1868, y por lo tanto no puede admitirse la renovacion anual, considerando á la Junta como comision permanente, ni tampoco el nuevo nombramiento hecho de la misma admitiendo Vocales natos; debiendo continuar la primera aunque con el carácter transitorio que imprime á estas corporaciones el serlo tambien las que las han nombrado.

3.° Que una vez constituidas las Diputaciones con arreglo á la nueva ley provincial, deberán proceder estas corporaciones al nombramiento de las Juntas de primera enseñanza, de de cuya época se ajustarán para la renovacion de las mismas á lo que determina el art. 53 del reglamento administrativo ántes citado.

De órden de S. A. lo digo á V. I. para su co-

nocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 13 de Agosto de 1870.—Echegaray.—Sr. Director general de Instruccion pública.

MEMORIA

SOBRE LAS BIBLIOTECAS POPULARES,

PRESENTADA

AL EXCMO. SR. D. JOSE ECHEGARAY,

MINISTRO DE FOMENTO,

POR

DON FELIPE PICATOSTE,

Jefe del primer Negociado de Instruccion pública.

Excmo. Sr.: En 15 de Enero de 1869 aprobó el Excelentísimo Sr. Ministro de Fomento D. Manuel Ruiz Zorrilla una nota en que se consignaba la creacion de Bibliotecas populares en todas las Escuelas de primera enseñanza; y en 18 del mismo me dispuso en un decreto que en las Escuelas que hubieran de construirse de nueva planta se designara necesariamente un local para estas Bibliotecas.

El pensamiento del Sr. Ministro era que el Estado, aprovechando diversos recursos, y especialmente los libros que estaban en depósito en la Secretaría del extinguido Consejo de Instruccion pública, formase estas Bibliotecas, regalándolas á los pueblos, á cuyo cargo deberia quedar su aumento y conservacion.

No era del todo nuevo este pensamiento en España: varias veces, no solo los Sres. Ministros de Fomento, sino otras personas y corporaciones amantes de la ilustracion pública, habian pretendido dotar á nuestro pais de este gran elemento de enseñanza; pero por muy diversas causas, que seria fuera del caso analizar ahora, ninguno de estos generosos intentos habia tenido realizacion, quedando reducidos á uno de tantos proyectos que se elogian en un momento de entusiasmo, pero que no llegan á constituir ningun acto positivo.

En esta ocasion, sin embargo, el Negociado 1.º de Instruccion pública siguió estudiando los medios de llevar á cabo

este pensamiento, hasta que en 18 de Setiembre último se sirvió V. E. dictar la órden fundando desde luego las Bibliotecas:

Apenas se publicó esta órden en la *Gaceta*, el Ministerio vió con grata sorpresa, no solo el gran número de felicitaciones de toda clase de personas y sociedades que manifestaban á V. E. su gratitud por tan útil creacion, sino la generosidad con que diariamente se remitian donativos para la fundacion de Bibliotecas populares; de tal modo, que en breve tiempo se reunió un número de libros mucho mayor que el que servia de base á esta creacion, segun la órden de 18 de Setiembre. Desde entonces pudo asegurarse que las Bibliotecas populares alcanzarian gran prosperidad, quedando demostrado para honra de nuestra pátria que los pensamientos útiles y generosos encuentran favorable y entusiasta acogida en los españoles.

Con este motivo varió por completo el pensamiento acerca de las Bibliotecas; lo que en la órden de 18 de Setiembre era solamente un ensayo, vino á ser una instruccion.

El negociado creyó entonces que el ministerio debia corresponder con una gran actividad á esta favorable acogida, y presentó á V. E. el 29 de Setiembre la siguiente propuesta, que V. E. se sirvió aprobar en todas sus partes en 7 de Octubre.

«Excmo. Sr.: La fundacion de las Bibliotecas populares, decretada por el antecesor de V E. y realizada por V. E. ha sido tan bien recibida del público en general, que diariamente acuden á este Negociado, á la Direccion de Instruccion pública y á V. E. personalmente ó por medio de cartas y exposiciones ilustrados Profesores, distinguidas corporaciones y otras varias personas de conocido mérito, animando al Ministerio á la prosecucion de esta obra civilizadora, regalando obras de indudable utilidad con destino á las Bibliotecas, y presentando diversos proyectos para aumentar el caudal de libros que han de ser la base de esta institucion.

»El Negociado cree que deben recibir con aprecio estas indicaciones y utilizarlas en la parte posible, atendiendo á que el estado del presupuesto no permite distraer fondos para esta empresa, y á la necesidad de que el Ministerio de Fomento tome una iniciativa grande y una parte principal en la creacion y

sostenimiento de estas Bibliotecas, hasta que las corporaciones populares adquieran el desarrollo, los recursos y otras condiciones de que hoy carecen.

»Las 20 Bibliotecas fundadas hasta ahora no han gravado absolutamente en nada el presupuesto, y el Negociado cree que del mismo modo pueden fundarse antes de fin de año de 100 á 150 nuevas, adoptándose las disposiciones que siguen y que son, como he indicado á V. E., producto de la propia observacion y de los consejos y proposiciones de personas ilustradas:

1.ª Pedir á las Bibliotecas que dependen del Ministerio de Fomento las obras triplicadas que posean y que sean útiles y propias para las Biblioecas populares --V. E. sabe que, á pesar de lo mucho queen los últimos años se ha trabajado en el ramo de Bibliotecas, todavía no estan organizadas definitivamente, ni los esfuerzos de sus celosos empleados han podido pasar del arreglo particular de cada una sin relacionarle con el de las demás. Este Negociado propuso al antecesor de V. E. el cambio entre los duplicados de todas las Bibliotecas, lo cual vendría á aumentar en gran manera la variedad y riqueza de cada una. Conservando, pues, los duplicados con este objeto, puede sin inconveniente alguno y con indudable ventaja, salva la opinion de V. E., mandarse lo que encierra esta primera disposicion.

2.ª Reunir los libros elementales de educacion que existen en los diversos Negociados de la Direccion de Instruccion pública y destinarlos á las Bibliotecas populares.--Las obras subvencionadas por el Ministerio, ya con una cantidad determinada, ya por medio de cierto número de suscriciones, ó de otro cualquier modo, han sido hasta ahora por mas que sea triste decirlo completamente inútiles para el objeto á que debían destinarse. Casi todas se han repartido entre los empleados de la casa y sus amigos, hasta el punto de haber desaparecido cientos de ejemplares de obras de mérito, de las cuales no ha quedado rastro alguno en el Ministerio.--El Director de Instruccion pública Sr. Madrazo dispuso acertadamente que es as obras se conserváran esclusivamente para las Bibliotecas y desde entonces se ha remediado este mal.--El Negociado cree que no puede darse á estos libros mejor destino que el de las Bibliotecas populares.

3ª Oficiar á las Academias y corporaciones dependientes del Ministerio de Fomento para que destinen alguna parte de los libros de fondo que posean y sean propios de estas Bibliotecas á las mismas.

4.ª Invitar á las corporaciones populares de que han de depender estas Bibliotecas á que las funden ó aumenten.

5.ª Invitar á los autores y editores de obras y á las personas ilustradas á que hagan donativos para estas Bibliotecas.—Con estas disposiciones cree el Negociado que podrian fundarse mas de 100 Bibliotecas sin gastar cantidad alguna del presupuesto. El concurso de los particulares será indudablemente de gran eficacia, y tal vez supere las esperanzas del Negociado, por que V. E. sabe que sin haber hecho invitacion alguna se han recibido en este Ministerio en cinco dias mas de 1.000 ejemplares con destino á las Bibliotecas populares.—Agotados estos medios, el Negociado se reserva proponer otros á V. E., y entre ellos la publicacion ó la compra de obras adecuadas, para lo cual y la construccion de Escuelas se incluyó en el presupuesto vigente una partida de 200.000 escudos.

La Direccion de Instruccion pública creyó conveniente ir dando cumplimiento á las disposiciones contenidas en esta nota sucesivamente y á medida que fueran necesarias. Circuló desde luego las órdenes relativas á la primera y á la tercera, que dieron el pronto resultado que V. E. puede ver en el apéndice relativos á los libros recibidos en el Ministerio; debiendo consignar aquí que la Biblioteca Nacional y todas las Academias respondieron á esta invitacion de una manera que nada deja que desear. Las demás disposiciones no se han llevado á cabo todavía; porque el inmenso número de donativos ha producido lo suficiente para dar excesivo trabajo á los encargados de las Bibliotecas y para ocupar las habitaciones destinadas á almacen, hasta el punto de ser imposible recibir mas volúmenes. Al mismo tiempo, y siendo absolutamente necesario dictar algunas disposiciones para la organizacion de las Bibliotecas, S. A. el Regente del Reino se sirvió sancionar la siguiente órden:

(Véase La Concordia número 4.° correspondiente al 30 de Enero.)

Estas disposiciones se mandaron litografiar y se repartieron á varias personas ilustradas y á los periódicos para que, estudiándolas con detenimiento, emitiesen sobre ellas su juicio. Y tengo la satisfaccion de decir á V. E. que los periódicos políticos de todos matices y los especiales de Instruccion pública de toda España no han encontrado nada que censurar en ellas colmándolas de elogios, y haciendo para su cumplimiento

algunas observaciones útiles que el Negociado ha recogido y tendrá presente cuando se someta al elevado criterio de V. E. el reglamento definitivo.

Con esto termina, Excmo. Sr., la parte dispositiva y reglamentaria que el público conoce; pero el Negociado debe dar cuenta á V. E. de todos los demas trabajos que se han hecho y que no por carácter de la publicidad son menos importantes ni menos dignos de ser conocidos.

Consideradas estas Bibliotecas como esencialmente distintas de las provinciales y universitarias, quedaron agregadas al Negociado 1.° de que es Jefe el que tiene el honor de dirigirse á V. E. encargándose especialmente de su distribucion el auxiliar D. José Altaoja hasta su fallecimiento ocurrido en 23 de Noviembre del año próximo pasado.

Habiéndose entonces suprimido la plaza de este Auxiliar, y necesitando mayor número de personas un Negociado que en tan poco tiempo habia adquirido tanta importancia, se incorporó al Ministerio, encargando de las Bibliotecas á don Andres Domec, individuo del cuerpo de Archiveros-Bibliotecarios, y se nombró agregado á esta seccion á D. Manuel Lopez Amor, quienes en su improbo é incansable trabajo han sido auxiliados constantemente por D. Ernesto de la Loma y D. Gervasio Hernandez, aspirantes del Ministerio. La laboriosidad y asiduo trabajo, así como la inteligencia de todos estos empleados, han sido tan fecundas, que han producido un resultado maravilloso, si se atiende á que solo las 50 primeras Bibliotecas han exijido la circulacion de mas de 500 órdenes, y oficios, y á la variedad del trabajo, desde recibir y clasificar los libros has a empaquetarlos convenientemente para ser enviados á las provincias; operaciones que como V. E. conoce, no pueden fiarse sino á personas que tengan á los libros el cariño que solo se adquiere sabiendo lo que valen.

Una de las dificultades con que se tropezó desde luego y que el Negociado no habia previsto en manera alguna fué la de hacer los catálogos que habian de remitirse á los pueblos. Cada Biblioteca exigia tres de estos catálogos; y teniendo cada uno de cuatro á cinco pliegos, y debiendo hacerse por personas algo entendidas en Bibliografía, representando un trabajo para el cual hubiera sido necesario un número de Auxiliares de que el Ministerio no podia disponer. Para evitar este inconveniente dispuso V. E. que se litografiasen,

haciéndose esta operacion en el mismo Ministerio, y aprovechando dos prensas que yacian abandonadas en los sótanos y que fueron recompuestas á muy poca costa. Sin este ausilio las Bibliotecas no hubieran podido distribuirse con tanta rapidez.

La Direccion de Instruccion pública, despues de haber creado las 20 primeras Bibliotecas dos en cada distrito universitario, segun la órden de V. E. de 18 de Setiembre, dudó algun tanto acerca de las reglas á que habia de atenerse para la distribucion de las demás. Era dificil saber exactamente en el Ministerio en breve tiempo cuáles eran los mejores Profesores y las Escuelas que tenian local á proposito. La descentralizacion de la primera enseñanza hacia necesario consultar y pedir datos á las provincias; y triste es decirlo, pero en algunas las personas puestas al frente de la instruccion primaria no han demostrado el celo que debia esperarse, retardando notablemente la contestacion, haciendo por completo caso omiso de la consulta, y dejando de contestar otras veces no solo á los oficios del Ministerio y de la Direcion, sino á los partes telegráfcos en que se les recomendaban las consultas.

Pero en compensacion de este descuido habia por el contrario muchos pueblos que por medio de susdiputados, de sus Ayuntamientos, de comisiones ó de personas autorizadas solicitaban una coleccion de libros, prestándose á hacer los gastos necesarios para la instalacion de la Biblioteca; habia tambien pueblos que por iniciativa propia ó del Maestro, haianempezado la fundacion de alguna Biblioteca y deseaban aumentarla. En vista de esto, la Direccion creyó justo recompensar desde luego tan dignos esfuerzos determintand se concediesen Bibliotecas á todos los pueblos que las solicitasen. Poco despues, habiendo llegado á ser escesivo el númerode los pueblos que hacian esta peticion, se acordó que fuesen preferidos entre ellos los que contasen con recursos ó se comprometiesen desde luego á hacer los gastos necesarios para la instalacion de la Biblioteca y para la encuadernacion de los libros que se remitiesen en rústica.

(Se Continuará.)

Propietario, *Pedro Pablo Vicente.*

Imprenta de LA CONCORDIA, á cargo de J. Castillo.
Calle de San Andrés número 29.